



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N°.045 /2019-MPL.

Lambayeque, 25 de abril 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 033-2019-CU-SSHF, el Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Ferreñafe, Sr. Ramón Ríos Asenjo, alcanza la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrar entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y su representada, el mismo que tiene por objetivo "Establecer los lineamientos y compromisos interinstitucionales entre ambas instituciones para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje y vías de comunicación en el ámbito del Sub Sector de Riego Ferreñafe"

Que, mediante Carta N° 366-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de la revisión del convenio, se encuentra que el mismo contiene aspectos muy beneficiosos para nuestra entidad como apoyo con maquinaria pesada, supervisión en trabajos relacionados con caminos y riego, facilitar el auditorio institucional. A cambio la Municipalidad ofrece apoyo con maquinaria pesada para el mantenimiento de caminos, elaboración de expedientes técnicos y apoyo con supervisores.

### POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria del 24 de Abril del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO, para la SUSCRIPCION del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Ferreñafe y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial de Lambayeque, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Excelsa, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 28 MAY 2019

## **ACUERDO DE CONCEJO N°.045 /2019-MPL.**

### **DISTRIBUCION:**

Alcaldía

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Infraestructura y Urbanismo

Gerencia de Instituto Vial Provincial de Lambayeque

Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

ARA/MANR/emyb



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA COMISION DE USUARIOS DEL SUB - SECTOR HIDRAÚLICO FERREÑAFE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde Ing. **ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO**, identificado con DNI N°40331590, con domicilio legal ubicado en calle Bolívar N° 400, Distrito y Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque; a quien se Autoriza suscribir el presente documento mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2019-MPL**; y de la otra parte: **LA COMISION DE USUARIOS DEL SUB- SECTOR HIDRAULICO FERREÑAFE**, representado por su Presidente Ing. **RAMÓN RÍOS ASENJO**, identificado con DNI N°17429943, Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA COMISION**, con poderes suficientes para la celebración de este acto jurídico.

Para el caso de mencionarlas conjuntamente se des denominará **LAS PARTES**; que formalizan y suscriben el presente Convenio en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°2797, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"LA MUNICIPALIDAD Provincial son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"**. Constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26) que: **"Es competencia del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional, así como convenios interinstitucionales"**. De igual manera en el Artículo 20°, inciso 23) establece: **"Son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Así el Artículo 39° señala que: **"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. Asimismo, en el Artículo 41° establece que: **"Los acuerdos son normas municipales que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normativa institucional"**.

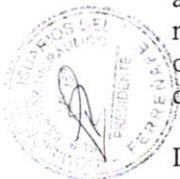
La finalidad de **LA MUNICIPALIDAD** es, ser los promotores del desarrollo y la economía local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas locales de desarrollo.

**LA COMISION**, es un ente involucrado en la gestión del recurso hídrico y dentro de este contexto viene implementando en esta gestión una política de concertación mutua con el

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



RECIBIDO 28 MAY 2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



propósito de ejecutar obras y efectuar el mantenimiento de la infraestructura menos de riesgo y drenaje.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N°295.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1272.
- Ley N° 30157 Ley de la Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI Reglamento de la Ley N°30157.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento **LAS PARTES** intervinientes sientan las bases de una colaboración interinstitucional a fin de que respetando su autonomía y ámbito administrativo ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades con la finalidad siguiente:

### 3.1- OBJETIVO GENERAL:

- Establecer los lineamientos y compromisos interinstitucionales entre **LAS PARTES** para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje y vías de comunicación en el ámbito del Sub -Sector Hidráulico.

### 3.2- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Brindar el apoyo para la elaboración de Expedientes Técnicos que servirán para realizar las diferentes obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de riego, drenaje y vías de comunicación en beneficio de los agricultores del Sub – Sector de Ferreñafe (Provincia de Lambayeque).
- Brindar Apoyo con personal técnico para la Supervisión y/o Residencia de las obras civiles de mantenimiento de caminos de vigilancia y limpieza de desaguaderos que en este Sub – Sector ejecute **LA COMISIÓN.**
- Apoyar con maquinaria y combustible para realizar trabajos de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de riego, vías de comunicación en beneficio de los agricultores de la jurisdicción de **LA COMISIÓN.**
- Determinar en el Presupuesto Participativo una partida presupuestaria para cubrir las necesidades que demanda la conservación y mantenimiento de los distintos canales de irrigación, así como los desaguaderos comunales municipales que pasan por la zona Urbana y Rural de la Provincia de Lambayeque.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

**LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a cumplir lo siguiente:

- Brindar el apoyo a **LA COMISION** con maquinaria pesada: Cargador Frontal, Motoniveladora, Cisternas y Volquetes para la ejecución de obras de mantenimiento de los caminos de vigilancia, caminos de acceso y limpieza de desaguaderos hasta la culminación de cada una de las obras a ejecutarse.
- Elaborar a favor de la **COMISION** los Expedientes Técnicos para la ejecución de cada una de las Obras que sean factibles realizar, en base a un perfil técnico el cual

27 de Diciembre, 1820  
1º Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 28 MAY 2019





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



será proporcionado por **LA COMISION**, para el cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- Apoyar con personal técnico a **LA COMISION** en la supervisión de cada una de las obras civiles y de mantenimiento de la infraestructura menor que ejecute **LA COMISION**.
- El cumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, están sujetas a la factibilidad presupuestal correspondiente.

**LA COMISION**, se obliga a cumplir lo siguiente:

- Brindar apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** con maquinaria pesada consistente en: Retroexcavadora, Soldadora de campo y Volquetes para la eliminación de desechos y mantenimiento de la infraestructura menor de riego y desagüaderos que estén dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.
- Realizar el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados por **LA MUNICIPALIDAD** a favor del mantenimiento y mejoramiento de los caminos de vigilancia y acceso de la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.
- Presentar un informe a **LA MUNICIPALIDAD** al término del trabajo realizado.
- Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** el Auditorio institucional, con el fin de que esta pueda llevar a cabo eventos académicos, de capacitación y otros.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO, VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO.

**LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente Convenio es de dos (02) años posterior a su suscripción pudiendo ser ampliado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades y por mutuo acuerdo.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION.

- EL presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** otorgará a la presente afectada en derecho de resolver el presente Convenio para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo; de persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá por resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.
- **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

## CLÁUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En caso de variación de domicilio **LAS PARTES**, se obligaran mutuamente a comunicar por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SECRETARÍA  
GENERAL  
LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Vº Bº  
ALCALDE

COMISIÓN DE ASISTENTES DEL  
GOBIERNO LOCAL  
PRESIDENTE

RECIBIDO 28 MAY 2019

27 de Diciembre, 1820  
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Excavadora, Benemérita y Generosa Cuna del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran al presente convenio vía proceso de conciliación

**LAS PARTES** señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lambayeque.

## CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.

**LAS PARTES**, que suscriben el presente Convenio manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y aprobación en dos (02) ejemplares de igual tenor y contenido, a los Veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

COMISIÓN DE SUARIOS DEL SUB  
SECTOR HIRAPALILLO - FERRENAFE

Ramón Ríos Asenjo  
Ing. Ramón Ríos Asenjo  
PRESIDENTE

RECIBIDO 28 MAY 2019

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo